

GRAND SALINE ISD

“Cambiando el mundo Un estudiante a la vez”



2023-2024

ESTUDIANTE DEL DISTRITO
CÓDIGO DE CONDUCTA

Acuse de recibo del Código de Conducta del Estudiante

Mi hijo y yo hemos recibido una copia del Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante de *Grand Saline ISD* para el año escolar 2023-2024. Entiendo que el Código de Conducta contiene información que mi hijo y yo podemos necesitar durante el año escolar. También entiendo que todos los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta del Estudiante. Si tengo alguna pregunta con respecto a este Código de Conducta o Manual, las dirigiré al director del *campus correspondiente*.

Nombre del estudiante (*impreso*): _____

Firma del estudiante: _____

Nombre de los padres (*impreso*): _____

Firma de los padres: _____

Fecha: _____

Código de conducta estudiantil de Grand Saline ISD

Año escolar 2023-2024

Si tiene dificultades para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Debby Morse, dmorse@grandsalineisd.net, 903-962-7546.

TABLA DE CONTENIDOS

GRAND SALINE ISD	ii
.....	i
Acuse de recibo del Código de Conducta del Estudiante	iii
.....	ii
Código de Conducta Estudiantil.....	11
.....	1
Accesibilidad	11
.....	1
Propósito.....	11
.....	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	22
.....	2
CBC.....	22
.....	2
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo	22
.....	2
Búsquedas.....	32
.....	3
Denuncia	3 de delitos 3
.....	3
Personal de seguridad.....	33
.....	3
"Padre" Definido	33
.....	3
Participación en actividades de graduación	33
.....	3
Personas no autorizadas.....	43
.....	4
Normas para la conducta de los estudiantes.....	55
.....	5
Infracciones de conducta general.....	66
.....	6
Desprecio por la autoridad	66
.....	6

Maltrato a otros	66
.....	6
Delitos contra la propiedad	77
.....	7
Posesión de artículos prohibidos	77
.....	7
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.....	88
.....	8
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	88
.....	8
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet	88
.....	8
Transgresiones de seguridad	99
.....	9
Delitos varios.....	99
.....	9
Técnicas de Gestión Disciplinaria.....	1110
.....	11
Estudiantes con discapacidades	1110
.....	11
Técnicas.....	1110
.....	11
Técnicas aversivas prohibidas.....	1211
.....	12
Notificación	1312
.....	13
Apelaciones	1412
.....	14
Retirada del autobús escolar	1513
.....	15
Eliminación del entorno educativo regular	1614
.....	16
Remisión de rutina	1614
.....	16
Remoción formal.....	1614
.....	16
Devolver a un estudiante al aula	1614
.....	16

Suspensión extraescolar	1816
.....	18
Faltas de conducta	1816
.....	18
Proceso.....	1816
.....	18
Cursos durante la suspensión	1917
.....	19
Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) Colocación.....	2018
.....	20
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP .	2018
.....	20
Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación DAEP.....	2119
.....	21
Agresión sexual y asignaciones en el campus.....	2220
.....	22
Un estudiante será transferido a otro campus si:	2220
.....	22
Proceso.....	2220
.....	22
Duración de la colocación	2421
.....	24
Apelaciones.....	2522
.....	25
Restricciones durante la colocación	2523
.....	25
Revisión de la colocación	2523
.....	25
Faltas adicionales	25de conducta 23
.....	25
Notificación de procedimiento penal	2623
.....	26
Desistimiento durante	26el proceso 24
.....	26
Estudiantes recién matriculados.....	2724
.....	27
Procedimiento de colocación de emergencia	2724
.....	27

Servicios de transición	2725
.....	27
Colocación y/o expulsión por ciertos delitos.....	2826
.....	28
Delincuentes sexuales registrados.....	2826
.....	28
Ciertos delitos graves.....	2926
.....	29
Expulsión	3129
.....	31
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión.....	3129
.....	31
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	3331
.....	33
Menores de diez años.....	3432
.....	34
Proceso.....	3432
.....	34
Duración de la expulsión.....	3633
.....	36
Desistimiento durante el proceso.....	3634
.....	36
Faltas adicionales	36de conducta 34
.....	36
Restricciones durante la expulsión	3634
.....	36
Estudiantes recién matriculados.....	3734
.....	37
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	3735
.....	37
DAEP Colocación de estudiantes expulsados	3735
.....	37
Servicios de transición	3735
.....	37
Glosario	3836
.....	38
Índice.....	4745
.....	47

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con *Debby Morse*, dmorse@grandsalineisd.net, 903-962-7546.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta") es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el aula y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la Junta de Fideicomisarios de *Grand Saline ISD* y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código de Conducta proporciona información a los padres y estudiantes con respecto a las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del CBC y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la junta de fideicomisarios del distrito, tiene fuerza de política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos escolares, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite que un estudiante abandone el campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando ocurran o se amenacen represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta directiva o voluntario, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en el acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se cometen travesuras criminales dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela según lo medido desde cualquier punto en la línea de límite de bienes raíces de la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

CBC

Como lo exige la ley, una persona en cada campus debe ser designada para servir como CBC (CBC). La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como CBC. La información de contacto se puede encontrar en www.grandsalineisd.net.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con la evaluación de amenazas del campus y el equipo escolar seguro y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exija la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya sospechas razonables para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o CBC y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza (oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO), alguaciles escolares y / o personal de seguridad) para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con la CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley a estas personas. Las disposiciones relativas a los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE. Las funciones de aplicación de la ley de los funcionarios de recursos escolares son: descritas en el Acuerdo de Cooperación Interlocal.

"Padre" definido

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir un papel de hablar, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no debe haber participado en ninguna mala conducta en violación del

Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal papel de orador si él o ella se involucró en cualquier mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, SRO u oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a petición y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 25, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Estándares para la conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Compórtate de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepárese para cada clase; Lleve los materiales y tareas apropiados a la clase.
- Cumplir con los estándares del distrito y del campus de aseo y vestimenta.
- Obedezca todas las reglas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

Violaciones de conducta general

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones siguientes sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 16, Colocación de **DAEP** en la página 18 página 25 y **Expulsión** 20 página 28 28, se enumeran 31 que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la **remoción del entorno educativo regular** como se detalla en esa sección en la página 16.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandone los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o director.

Maltrato a otros

Los estudiantes no deberán:

- Use lenguaje obsceno o vulgar o haga gestos obscenos.
- Pelear o pelear. (Para el asalto, vea **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** en la página 28).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de objetivos. (Consulte el **glosario** para los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver **glosario**.)
- Obligar a una persona a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no está dispuesta).
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que está siendo grabada o de cualquier manera que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar propiedad de otros. (Para delitos graves, consulte **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** en la página 28).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Roba a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robos agravados y hurtos, consulte **DAEP: Colocación y / o expulsión por ciertos delitos** en la página 28).

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no poseerán ni utilizarán:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o apestosas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace o infliga lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "similar" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o pistola BB;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego
- Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un club;
- *Un arma de fuego;
- * Una pistola paralizante;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Maca o spray de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; Cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Cerillas o un encendedor;
- Un puntero láser para un uso que no sea aprobado; o

- Cualquier artículo que generalmente no se considere como armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

*Para armas y armas de fuego, vea **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** en la página 28. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Poseción de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Use un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Posee, use, dé o venda alcohol o una droga ilegal. (Consulte también Colocación y **expulsión de DAEP** para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver **glosario** para "parafernalia").
- Posee, use, abuse o venda drogas similares o intente hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Ver **glosario** para "abuso").
- Abusar de las drogas de venta libre. (Ver **glosario** para "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas o mentales. (Véase el **glosario** para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes

conectadas al sistema del distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.

- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar el comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin causa válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal según lo comunicado en el Manual del estudiante.
- Participar en actividades académicas deshonestas, que incluyen hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otros estándares de conducta comunicados en el campus o en el aula.

El distrito puede imponer reglas de campus o aula además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de Gestión Disciplinaria

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una gama de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas disciplinarias restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de objetivos (consulte el **glosario**) hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación de DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión de la disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo de espera", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del aula o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Coaching conductual.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos en el aula.

- Conferencia de grupo familiar.
- Reducciones de grado por trampas, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios, o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares extracurriculares de comportamiento de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada por la escuela y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada prohibiendo su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 18.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 20.
- Colocación y/o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** en la página 28.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 31.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal según lo permita la política del distrito. [Ver política FO (LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.

- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción del piso prono o supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier meta aplicable del programa de educación individualizada (IEP), incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause molestias al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención conductual (BIP).

Notificación

El CBC notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión. El CBC también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria para su entrega a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por correo de los Estados Unidos. Si el CBC no puede notificar al padre, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle del motivo de la detención y los arreglos de permiso para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión de la disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director, la oficina del CBC o la oficina de administración central o a través de *Policy on Line* en la siguiente dirección: www.grandsalineisd.net.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de queja del Título IX. Ver políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

Retirada del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o CBC deben emplear técnicas adicionales de manejo de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando la mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el CBC pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Eliminación del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en la eliminación del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Remisión de rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como una técnica de manejo de disciplina. El CBC empleará técnicas alternativas de gestión de la disciplina, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Remoción formal

Un maestro también puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como una interferencia repetida con la capacidad del maestro para enseñar a su clase o con la capacidad de aprendizaje de los compañeros de clase del estudiante; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar, y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un estudiante es retirado del aula regular por un maestro y una conferencia está pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión extraescolar.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Devolver a un estudiante al aula

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada, no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido removido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, ofensa DAEP u ofensa expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de grado 3 que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal (véase el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o

6. El estado de un estudiante como sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Cursos durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos del plan de estudios de la fundación mientras el estudiante es suspendido dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del aula regular a ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la eliminación del aula regular. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno distinto al aula regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación elemental será kindergarten-grado 5 y la clasificación secundaria será grados 6-12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación de DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal (véase **el glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP

Un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección Violaciones de conducta general de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad de escuela pública, hermandad o sociedad secreta, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en una promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver **glosario**.)
- Cualquier daño criminal, incluyendo un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver glosario) de que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito grave, que no sea robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El CBC **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la colocación del DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación de DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Se involucra en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete los siguientes delitos en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela según lo medido desde cualquier punto en la línea de límites de bienes raíces de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Se involucra en una conducta punible como un delito grave.
 - Comete una agresión (véase **el glosario**) en virtud del Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en Expulsión) (Consulte el glosario de "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol,
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Ver **glosario**.)
 - Se involucra en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).

- Se involucra en una conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalias contra cualquier empleado escolar o voluntario dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito expulsable se aborda en **Expulsión** en la página 31).
- Se involucra en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (consulte el **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver **glosario**),
 - Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva (ver **glosario**), o
 - El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y

El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que sirva el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las mudanzas a un DAEP serán realizadas por el CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa de DAEP, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de una remoción del maestro.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de los factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal (véase **el glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el CBC escribirá una orden de colocación. Se enviará al estudiante y al padre del estudiante y al padre y al padre del estudiante una copia de la orden de colocación de DAEP e información para el padre o la persona que se encuentra en relación parental con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para fines de servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación notificará la inconsistencia.

DAEP a capacidad

Si un DAEP está en capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un químico volátil abusable, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de la expiración del período de colocación.

Si un DAEP está en capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un químico volátil abusable puede ser colocado en ISS para hacer que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un puesto está disponible en un DAEP antes de la expiración del período de colocación para el estudiante retirado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación,

sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la colocación

El CBC determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en el DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos del distrito establecidos para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede de un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión realizada por el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera el año escolar

Los estudiantes que cometen delitos que requieren colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser obligados a continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula o campus regular presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha tenido una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código de Conducta del distrito.

Supera los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificación, lo que ocurra primero, el padre del estudiante recibirá un aviso y la

oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del CBC, la oficina de la administración central o a través de *Policy on Line* en la siguiente dirección: www.grandsalineisd.net.

Las apelaciones comenzarán en el nivel *uno* con el *administrador de nivel más bajo que tenga la autoridad para remediar el presunto problema*.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante que se coloca en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el desempeño de cargos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el IEP del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación de DAEP.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al aula de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante se involucra en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden

llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (ver **glosario**) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declararon a un estudiante no culpable, o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicios.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o designado reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o designado. La junta hará un acta de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al aula regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el CBC puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién inscrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación de DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o la escuela, el estudiante recibirá un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante recibirá la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en un aula regular. La colocación puede no ser en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de Examen

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité de ARD.

Estudiante recién inscrito

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión de DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o CBC hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado de haber participado en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Recibió libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audición y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrá la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Expulsión

Al decidir si ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal (véase **el glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. (Ver **Colocación de DAEP** en la página 20)

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesuras criminales, si se castigan como un delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
 - Asalto agravado.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver **glosario**)

Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos en o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, según lo medido desde cualquier punto en la línea fronteriza de bienes raíces de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver **Glosario** para "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de agresión bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver **glosario**.)

A 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentra a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela, según lo medido desde cualquier punto en la línea de límites de bienes raíces de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delitos graves de sustancias controladas o drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Portar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal en estos términos. (Ver **glosario**.)
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsable ordenado por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito de Texas.

Mientras esté en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se coloca en un DAEP. Para fines de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a) Lascivia pública en virtud del Código Penal 21.07;
 - b) Exposición indecente en virtud del Código Penal 21.08;
 - c) Delitos tipificados en el Código Penal 28.03;
 - d) Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que está almacenada legalmente dentro de un vehículo cerrado, o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Con arreglo al Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante lo siguiente, en la forma prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una mano. (Ver **glosario**.)

Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación de tiro aprobada que no esté ubicada en un campus escolar, mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización sancionadora de tiro deportivo que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL).]

 - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)

- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según se define en la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
 - Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
 - Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito expulsable, el CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión extraescolar.
- DAEP.

Oído

Un estudiante que se enfrente a la expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,

2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
 3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.
- Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

La junta de fideicomisarios delega la autoridad al *superintendente* para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte de la Junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. El tribunal tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán a la espera del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal (véase **el glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la *junta o la persona designada* entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión notificará la incompatibilidad.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año civil, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el plazo de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar un aviso por escrito al padre y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si la CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación de DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o propiedades de daños inminentes, el estudiante recibirá un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

DAEP Colocación de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al aula regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Glosario

El abuso es un uso inadecuado o excesivo.

El robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona:
 - a) 65 años de edad o más, o
 - b) Una persona discapacitada.

La munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como la munición para armas cortas utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar armadura metálica o corporal.

El incendio premeditado se define en parte en el Código Penal 28.02 como:

1. Un crimen que involucra iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a) Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
 - b) Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad,
 - 4) Sabiendo que se encuentra en una propiedad que pertenece a otro,
 - 5) Sabiendo que ha ubicado dentro de su propiedad la pertenencia a otro, o
 - 6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un delito que implique iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Un crimen que involucra intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a) Dañe o destruya imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
 - b) Imprudentemente causa que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

El asalto se define en parte por el Código Penal §22.01(a)(1) como causar lesiones corporales a otra persona intencional, consciente o imprudentemente; §22.01(a)(2) como amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

La violación de la seguridad informática incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se

define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas la propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática, o sistema informático.

La intimidación se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresiones escritas o verbales, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye el acoso cibernético. (Ver abajo) Esta ley estatal sobre prevención de la intimidación se aplica a:

1. Intimidación que ocurre o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El Código Penal 46.01 define el dispositivo dispensador de productos químicos como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

El Club está definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, nightstick, mace y tomahawk están en la misma categoría.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye

el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

La pandilla callejera criminal se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

El acoso cibernético se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

La droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario con licencia.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo una vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

La conducta mortal bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica una necesidad de supervisión.

El enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

La conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de la corte juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo es dejado o regulado por un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería o circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo

eléctrico u otro dispositivo descrito en esta disposición.. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal 46.01 define el arma explosiva como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo vector que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte que cause alarma o terror público indebido.

La falsa alarma o informe bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. Causar acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

El arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego , definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el reporte de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Tal término no incluye un arma de fuego antigua.

El graffiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

La pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

El acoso incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas distritales DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; cause daños físicos a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o dañe maliciosa y sustancialmente la salud

o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación; o

3. Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a) Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b) Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c) Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportador sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
 - d) Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o hacer que las comunicaciones telefónicas repetidas sean anónimas o de una manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro;
 - e) Hacer una llamada telefónica y no colgar o desconectar intencionalmente la conexión;
 - f) Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito bajo esta sección;
 - g) Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender;
 - h) Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
 - i) Realizar llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Las novatadas se definen en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, Incluido:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;

3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La lista de objetivos se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de personas que se dirigen a ser lastimadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal.

El Código Penal 46.01 define el artefacto explosivo improvisado como una bomba terminada y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La exposición indecente está definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otro presente que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

El material visual íntimo está definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

El Código Penal 46.01 define el cuchillo con restricción de ubicación como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos significa cualquier instrumento consistente en anillos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Arma similar significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

La ametralladora definida por el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:
 - a) Un arma explosiva;
 - b) Una ametralladora;
 - c) Un arma de fuego de cañón corto;
1. Munición perforante;
2. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
3. Una pistola de cremallera;
4. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
5. Un artefacto explosivo improvisado;

La lascivia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona se involucra a sabiendas en un acto sexual, desvía las relaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, es imprudente acerca de si está presente otro que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

Fraternidad de escuela pública, hermandad, sociedad secreta o pandilla significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación se aceptan de esta definición.

La creencia razonable es aquella que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en la notificación de arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

La defensa propia es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a) Lascivia pública en virtud del Código Penal 21.07;
 - b) Exposición indecente en virtud del Código Penal 21.08;
 - c) Delitos tipificados en el Código Penal 28.03;

- d) Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
- e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

El mal comportamiento grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Lenguaje obsceno, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de los terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

El Código Penal 46.01 define el arma de fuego de cañón corto como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según se modifique, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
 2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
 3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles u otras formas de transporte; u otro lugar público;
 4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
 5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves;
- o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluido un caltrop o tira de púas, que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar uno o más de los neumáticos del vehículo.

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, – .05;
- Secuestro en virtud de la Sección 20.03;

- Trata de personas en virtud de la Sección 20A.02;
- Contrabando o tráfico ilícito continuo de personas conforme a las Secciones 20.05 – .06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Registro visual invasivo según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coacción sexual en virtud de la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista en virtud de la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

[Ver FOC (PRUEBA).]

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Usar significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola de cremallera se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o rayada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

Índice

- comité de admisión, revisión y despido (ARD), 10, 26
- Proceso de apelación
 - Revisión de la expulsión por parte de la Junta*, 33
 - Apelaciones de DAEP, 22, 24
 - Técnicas de gestión de disciplinas, 12
 - Registro de delinquentes sexuales*, 26
- asistencia, 5
- técnicas aversivas, 11
- Patronato, 1
- Coordinador de
 - Comportamiento del Campus, 2–3
- Reglas del campus, 5, 9
- engaño. Ver comportamiento prohibido.
- Reglas del aula, 5, 9
- computadoras, 8–9
 - violación de la seguridad, 8
 - hacking/cracking, 8
 - Consulte también* recursos tecnológicos.
- Confiscación de bienes estudiantiles
 - confiscación de bienes. Ver técnicas de gestión de disciplina.
 - consideración de factores atenuantes*, 20
- consejería, 10
- cortesía, 5
- Crímenes
 - robo agravado, 7, 19, 20, 27, 29
 - violación de la seguridad informática, 29
 - violación de la seguridad, 8
 - travesura criminal, 2, 7, 18, 29
 - procedimientos penales y colocación en DAEP, 23–24
 - Delitos graves, 2, 7, 18–20, 26, 27, 29–31, 32
 - informes, 3
 - Delitos del Título 5, 19, 20, 27, 43
 - expulsión y colocación, 27
 - audiencia y conclusiones requeridas*, 27
 - Duración de la colocación*, 27–28
 - estudiantes recién matriculados*, 28
 - Revisión de colocación*, 27
- conducta delictiva, 20, 23, 27, 38
- demonstraciones, 9
- detención. Ver técnicas de gestión de disciplina.
- programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), 18–24, 26
- faltas adicionales de conducta, 23
- Apelaciones. Ver proceso de apelación.
- Aviso de curso*, 21
- Colocación discrecional, 18–19
- estudiantes de primaria, 18
- colocación de emergencia, 24
- actividades extracurriculares, 23
- Clasificación de grado, 18
- Graduación, 23
- Duración de la colocación, 21–22
- Colocación obligatoria, 19–20
 - Regla de los 300 pies, 19
- estudiantes recién matriculados, 24
- Notificación de procedimientos penales, 23–24
- Revisión de colocación, 23
- evaluaciones previas y posteriores, 22
- proceso, 20–21
- restricciones durante la colocación, 23
- Programas de verano, 18
- servicios de transición, 25
- transporte, 23
- menores de seis años, 19
- menores de diez años, 19
- retiro durante el proceso, 24
- Técnicas de gestión disciplinaria, 10–12
- entorno educativo alternativo, 11
- Apelaciones. Ver proceso de apelación.
- contratos de comportamiento, 10

- Privilegios de autobús, 11, 13
- confiscación de bienes, 10
- consejería, 10
- enjuiciamiento penal, 11
- DAEP. Ver programa disciplinario de educación alternativa (DAEP).
- deméritos, 10
- detención, 11
- expulsión. Véase expulsión.
- organizaciones extracurriculares, 11
- reducciones de grado, 11
- suspensión en la escuela, 11
- pérdida de privilegios, 11
- notificación, 12
- suspensión fuera de la escuela, 11
- libertad condicional, 11
- recomendación. Consulte la derivación de rutina.
- negativa a aceptar, 6
- recompensas, 10
- deberes escolares, 11
- estudiantes con discapacidades, 10
- tiempo de espera, 10
- Código de vestimenta, 5, 9
- drogas, 8
- marihuana, 8
- sin receta, 8
- parafernalia, 8
- prescripción, 8
- bajo la influencia, 8
- cigarrillo electrónico
- definición, 38
- Ver también artículos prohibidos
- Cigarrillos electrónicos.
- desalojo, 29
- Regla de 300 pies*, 30
- faltas de conducta adicionales, 34
- y colocación DAEP, 35
- discrecional, 29–31
- emergencia, 35
- por mala conducta grave cometida mientras estaba en DAEP, 31
- longitud, 33–34
- obligatorio, 31–32
- estudiantes recién matriculados, 34–35
- proceso, 32–33
- Restricciones, 34
- menores de seis años, 32
- menores de diez años, 32
- retiro durante el proceso, 34
- falsificación de registros, 9, 42
- excepción de armas de fuego, 31
- Retiro formal de la clase, 14
- Estudiante que regresa al aula, 14–15
- Cuidado de crianza, 16, 18, 21, 29, 33
- Fraternidad, 18, 41
- pandillas, 18, 37, 41
- acoso por motivos de género, 6, véase también comportamiento prohibido.
- graduación
- participación, 3, 23
- Ley de Escuelas Libres de Armas**, 31
- personas sin hogar, 16, 18, 21, 29, 33
- artefacto explosivo improvisado, 40, 41
- Inspecciones. Ver búsquedas
- Jurisdicción del distrito
- Regla de los 300 pies, 2
- Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP), 26, 27, 34
- punteros láser, 7
- cuchillo de ubicación restringida, 7, 30, 31, 41
- Almuerzo, 2
- padre, 3
- Conferencias de padres y maestros, 10
- Oficial de paz. Ver personal de seguridad
- Comité de Revisión de Colocación, 15, 26
- plagio. Ver comportamiento prohibido: hacer trampa.
- policía. Ver personal de seguridad
- Publicar
- del Código de Conducta del Estudiante, 1
- Preparación para la clase, 5
- intervenciones progresivas, 10
- comportamiento prohibido, 6–9
- Regla de 300 pies, 19, 30
- agresión sexual agravada, 20
- alcohol, 19, 30
- asalto, 6, 14, 19, 29, 30, 43
- en otro distrito, 30
- chantaje, 6
- intimidación, 6
- Hacer trampa, 9
- violencia en el noviazgo, 6
- conducta mortal, 30
- divulgación o promoción de material visual íntimo, 43
- drogas, 30

- acusaciones falsas, 9
 falsa alarma, 19, 29
 lucha, 6
 extintores descargados sin causa, 9
 falsificación. Ver falsificación de registros.
 juegos de azar, 9
 acoso por motivos de género, 6
 graffiti, 7
 acoso, 6
 novatadas, 6
 listas de éxitos, 6
 bulos, 9
 conducta inapropiada, 6
 incitación a la violencia, 9
 exposición indecente, 6, 19
 insubordinación, 6
 grabación visual invasiva, 43
 salir de los terrenos escolares, 6
 uso indebido de los recursos tecnológicos, 8
 en autobuses escolares, 6
 grabación sin consentimiento, 7
 Ofensas reiteradas, 9
 robo, 7
 abuso sexual, 6
 agresión sexual, 20, 22
 coerción sexual, 43
 acoso sexual, 6
 contrabando o tráfico ilícito continuo de personas, 43
 robar, 7
 amenaza terrorista, 19, 29, 43
 robo, 7
 amenazas, 6, 9
 arrojar objetos, 9
 trata de personas, 43
 bajo la influencia, 30
 vandalismo, 7
 productos químicos volátiles, 19, 30
 Voyeurismo, 43
 Artículos prohibidos
 cañones de aire comprimido, 7
 municiones, 7
 clubes, 30
 cigarrillos electrónicos, 7, 38
 armas de fuego, 19, 31
 fuegos artificiales, 7
 pistola, 31
 cuchillos, 30, 31
 encendedores, 7
 Maza, 7
 partidos, 7
 otros artículos peligrosos, 7, 8, 30
 otras armas, 31
 spray de pimienta, 7
 pornografía, 7
 pistolas paralizantes, 7
 tabaco, 7
 Propiedad, 5
 Protestas. Ver demostraciones.
 Eliminación del entorno educativo regular, 14–15
 respeto, 5
 prácticas de disciplina restaurativa, 10
 represalias, 2, 19, 29, 32
 derivación rutinaria, 14
 seguridad, 5, 9
 oficial de recursos escolares (SRO). Ver personal de seguridad
 búsquedas, 2
 escritorios, 3
 taquillas, 3
 vehículos, 3
 Sociedad secreta, 18, 41
 seguridad. Ver equipos, Ver personal de seguridad
 personal de seguridad, 3
 defensa propia, 16, 18, 20, 29
 autodisciplina, 5
 mala conducta grave, 31
 delincuente sexual, 2, 26
apelación de la colocación como delincuente sexual registrado, 26
 estudiante recién matriculado, 26
 abuso sexual, 6, Véase también comportamiento prohibido.
 agresión sexual
 Asignaciones en el campus, 20
Véase también comportamiento prohibido.
 acoso sexual, 6, Véase también comportamiento prohibido.
 hermandad, 18, 41
 educación especial, 10
 Normas de conducta de los estudiantes, 5
 Manual del estudiante
 conflicto con el Código de Conducta del Estudiante, 1
 estudiantes con discapacidades, 1, 26
 Técnicas de gestión de disciplinas, 10
 transporte en DAEP, 23
 suspensión

- en la escuela. Ver técnicas de gestión de disciplina.
Fuera de la escuela, 11, 16–17
Recursos tecnológicos política del distrito, 8
Consulte también computadoras.
- evaluación de amenazas, 2
tiempo de espera. Ver técnicas de gestión de disciplina.
Delitos del Título 5. Ver crímenes.
Transferencias
- Asignaciones en el campus, 20
transporte, 2
Técnicas de gestión de la disciplina, 11
Normas de conducta, 6
mientras que en DAEP, 23